

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Diego Romero López y otra.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220035100.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **DIEGO ROMERO LÓPEZ** CC 5.989.194 y **ROSABEL MENESES CESPEDES** CC 28.905.136, con asistencia de la **UAEGRTD – TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Denominado por el solicitante «CARRERA 3 No. 6-48», el cual se desprende de uno de mayor extensión denominado catastralmente «K 3 6 48» y registralmente LOTE 1.			
Ubicación	Departamento Tolima – Municipio Roncesvalles – Barrio Centro			
FM Inmobiliaria	350-204706 de Ibagué – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-622-01-00-0022-0010-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	108 m2	72 m2	72 m2	72 m2
Tipo de predio	Urbano			
Personas inscritas en el FMI	Valeria Rodríguez Cupitre TI 1107976470 Danna Suraya Rodríguez Cupitre NUIP 1201463479			
Actual ocupante	Rubén Darío Rodríguez CC 79.909.786 Delcy Cupitre Rivas CC 28.904.775			
Afectaciones informadas	- Inmerso en área basamento cristalino. - Presenta cruce con vía pavimentada Carrera 3ª			

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto 2 (2001689,54 N, 4710742,72 E), en línea recta, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 3 (2001686,29 N, 4710747,76 E), colindando con LUZ MILA LOPEZ, con lindero materializado de por medio en distancia de 6,00 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 3 (2001686,29 N, 4710747,76 E), en línea recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 4 (2001676,21 N, 4710741,25 E), colindando con URIEL MORALES, con lindero materializado de por medio en distancia de 12,00 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 4 (2001676,21 N, 4710741,25 E), en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 1 (2001679,46 N, 4710736,21 E), colindando con CARRERA 3RA, con vía pavimentada de por medio en distancia de 6,00 metros.
OCIDENTE	Partiendo desde el punto 1 (2001679,46 N, 4710736,21 E), en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 2 (2001689,54 N, 4710742,72 E), colindando con MILADIS PEÑA, con lindero materializado de por medio en distancia de 12,00 metros y encierra en el primer punto.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	2001679,46	4710736,21	4° 0' 39,720" N	75° 36' 21,700" W
2	2001689,54	4710742,72	4° 0' 40,048" N	75° 36' 21,491" W
3	2001686,29	4710747,76	4° 0' 39,943" N	75° 36' 21,327" W
4	2001676,21	4710741,25	4° 0' 39,614" N	75° 36' 21,537" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **IBAGUÉ – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-204706 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la

acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría: **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **RONCESVALLES – TOLIMA**, a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** y a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La Alcaldía también allegará certificación de uso de suelos, de amenazas y riesgos que recaen sobre el predio pretendido en restitución, y la citada agencia sobre la afectación de su competencia que recae sobre el predio pretendido en restitución.

Opositor(es) y eventual(es) interesado(s)

7. **VINCULAR** a los ciudadanos **RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ** CC 79.909.786 y **DELCY CUPITRE RIVAS** CC 28.904.775 en su condición de padres y representantes legales de las menores Valeria Rodríguez Cupitre y Danna Suraya Rodríguez Cupitre, actuales propietarias inscritas del predio solicitado en restitución. Para procurar su notificación, secretaría:

7.1. Contactarlos en el número móvil que suministró la apoderada de la parte solicitante y que aparece en la entrevista de caracterización de terceros, con el fin que faciliten dirección electrónica de notificaciones o ratifiquen la física.

7.2. En caso de contar solamente con dirección física, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar de residencia de los vinculados para que adelante la diligencia de notificación personal en un término de hasta **veinte (20) días**.

7.3. A los vinculados se les **REMITIRÁ** o **ENTREGARÁ** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que en el término máximo de **quince (15) días**, contados a partir de la respectiva notificación, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, por sí mismos, con asistencia de apoderado de confianza o de un defensor público, se conteste, se aporten y/o soliciten los medios de prueba que se consideren pertinentes. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la apoderada de la parte solicitante para que:

8.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia.

8.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmlLogin.aspx>

en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

8.3. **ACREDITE** que en los folios de matrícula correspondientes al predio solicitado en restitución se cumplió con registrar el ingreso del mismo al RTDAF dado que, en los certificados que se aportó, no figura dicha actuación.

Reconocimiento de personería

9. **RECONOCER** personería a la abogada **PAOLA JOHANA FRANCO AMAYA** CC 1.098.610.317 T.P. 190.819 para actuar como representante judicial de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

10. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login - JTierras (ramajudicial.gov.co))

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>